

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00672-00
Asunto:	INCORPORA NOTIFICACION P - NO SE TIENE EN CUENTA –

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación a la parte demandada a través de medios electrónicos, sin embargo, dichas diligencias no serán tenidas en cuenta, en razón a lo siguiente:

1. Se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado bien sea para notificarse o retirar los traslados, por lo que de conformidad con el Art.292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envío de la notificación por aviso** a la parte demandada con todos sus anexos: demanda y auto a notificar y en el presente caso no le fueron enviados dichos autos

Así las cosas, deberá la parte actora nuevamente gestionar el envío de la notificación a la parte demandada, advirtiéndole que, al momento de realizar las notificaciones aquí ordenadas, deberá tener en cuenta las recomendaciones del Juzgado a fin de evitar trámites innecesarios y que obstaculicen el avance del proceso.

Igualmente, al momento de diligenciarse la notificación, deberá informarse a la parte demandada, los canales de comunicación del despacho, para que este pueda ejercer su derecho de defensa, de lo contrario la notificación no podrá tenerse en cuenta.

Los canales habilitados por el despacho son: WhatsApp al número **3014534860**. Para presentar memoriales deberá hacerlo al correo electrónico del juzgado cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que deberán presentarse los memoriales dentro del horario laboral, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en caso de ser presentados con posterioridad a las 5:00 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

Finalmente, previo autorizar la notificación a través de medios electrónico de los demandados MARIA YORLADY GOMEZ HOYOS y MAURICIO ANTONIO MEJIA VALENCIA, deberá allegarse las pruebas o evidencias que demuestren como se obtuvieron las direcciones electrónicas indicadas para la notificación, bien sea aportando las solicitudes de crédito, pantallazos del sistema de información de la entidad, etc., cualquier medio de prueba que acredite la obtención de los mismos, teniendo en cuenta que estos actúan como persona natural, según los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
avc

Firmado Por:
MARLENY ANDREA RESTREPO
SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 148 </u> Hoy, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M. <hr/>SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c53248528dff969d3a7ed7584beda471d912cc791ab1b6dfb279073cdd
f796a8

Documento generado en 27/11/2020 05:29:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>